



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 565 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo 20 OCT. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

Carta de Renuncia N° 002-2015-MPVC, de fecha 04 de setiembre de 2015, el informe Técnico N° 038 -2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 25 de setiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional Junín, y la señora Manani Peña Verenice Carol, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 890-2015-GRJ/ORAF, para prestar servicios en la Sub Gerencia de Inversión Pública para realizar los servicios siguientes:

- a) Registro 90 proyectos en el banco de proyectos del MEF
- b) Foliar 60 proyectos observados del periodo 2005 al 2009 para el banco de proyectos.

Que, mediante Carta de Renuncia N° 002-2015-MPVC, de fecha 04 de setiembre de 2015, la señora Manani Peña Verenice Carol, presenta su renuncia por asuntos personales.

Que, en la cláusula quinta del contrato, se estableció el plazo de tres (3) meses, para la prestación del servicio contratado, iniciándose después de la firma del contrato, es decir a partir del día 25 de junio de 2015.

Que, a la fecha de renuncia de la Locadora que es el día 04 de setiembre de 2015, se tipne contabilizados 72 días laborados.

Que, mediante Informe Técnico N° 038 -2015 –GRJ-ORAF/OASA, de fecha 25 setiembre de 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente la Resolución del contrato N° 890-2015-GRJ/ORAF, de fecha 24 de junio de 2015.

Que, el presente contrato fue suscrito bajo el ordenamiento del Código Civil, y por consiguiente se rigen por este mismo cuerpo normativo.

Que, en la cláusula decima primera del contrato se estableció, taxativamente las causales de resolución, terminación y extinción del contrato en los siguientes casos:

Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Gobierno Regional Junín, o de el Locador, comunicada con 48 horas de anticipación. En este caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.

Que, en la cláusula decima primera del contrato, se consignó taxativamente las causales de resolución, terminación y extinción del contrato.

Que, el artículo 1361° del Código Civil, establece: Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos y; se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes.



Que, de lo expuesto, en la presente resolución, es procedente la renuncia de la locadora Manani Peña Verenice Carol.

Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la renuncia de la Locadora Manani Peña Verenice Carol, en consecuencia se resuelve el contrato de locación de servicios N° 890-2015-GRJ/ORAF, de fecha 24 de junio de 2015, por los 72 días laborados, que se tendrá en cuenta al momento de efectivizar el pago de ser el caso.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuar los trámites para el pago correspondiente, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Secretaria General, de la Gerencia General, a la Sub Dirección de OASA y demás afines.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

CPCC, JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 2 0 OCT 2015

Abog A. Antonieta Vidalin Robles
SECRETARIA GENERAL